

*RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de San Lucas, en el término municipal de Osuna (Sevilla).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Lucas», en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de San Lucas», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de marzo de 1998, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Lucas», en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 16 de junio de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 102, de fecha 6 de mayo de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla .

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de San Lucas» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 19 de abril de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de julio de 2000,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Lucas», con una longitud de 3.053,77 m en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Le corresponde una anchura legal de 25 varas, equivalentes a 20,89 metros. Tiene un recorrido aproximado de tres kilómetros y su dirección es de Sur a Norte.

Nace en la Vereda del Calvario frente al punto donde muere la Cañada Real de Antequera. Comienza llevando a su derecha olivares de reciente plantación del cortijo del Roso y a la izquierda, tierras calmas del mismo paraje.

Cruza el arroyo del Salado y lo lleva paralelo a su izquierda hasta alcanzar la carretera de Osuna a Martín de la Jara. Por la derecha y en este mismo trayecto linda con calmas del Roso hasta llegar al cortijo del mismo nombre. A este mismo lado ha dejado el camino del Ciprés.

A partir del punto en que, como se ha descrito antes, alcanza la carretera, lleva a ésta como lindero a su izquierda hasta el cortijo del Roso. La vereda que se describe pasa entre el cortijo y las porquerizas de éste, cruza el arroyo del soldado, cercano al cual se ubica un pozo que se encuentra dentro de la vereda y sigue entre olivares por la izquierda y tierras calmas por la derecha del cortijo de San Lucas hasta alcanzar dicho cortijo. Aquí se ubica un pozo que, como en el caso del otro pozo citado anteriormente, queda dentro de la vereda. Cercano a dicho pozo y por la izquierda termina la Vereda del Palmero y también por este mismo lado aparece la carretera particular de acceso al cortijo.

La vereda discurre entre el cortijo de San Lucas y el Colmenar de dicho cortijo, cruza el arroyo de San Lucas y discurre entre tierras calmas de dicho cortijo hasta llegar a la Vereda de Hípore, donde tiene su fin.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 28 DE JULIO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE SAN LUCAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

## REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
1	318965.227	4119395.438
1'	318944.821	4119399.908
2	318995.114	4119531.647
2'	318974.477	4119535.259
3	319026.119	4119656.496
3'	319005.279	4119655.054
4	318947.398	4119764.785
4'	318926.702	4119757.440
5	318542.902	4120227.340
5'	318523.453	4120219.374
6	318523.401	4120273.873
6'	318504.628	4120264.709
7	318512.682	4120310.492
7'	318492.612	4120304.697
8	318472.695	4120466.510
8'	318453.920	4120457.350
9	318368.465	4120569.431
9'	318356.088	4120552.593
10	318325.186	4120811.061
10'	318304.401	4120608.970
11	318311.150	4120743.763
11'	318290.384	4120741.494
12	318347.930	4120814.152
12'	318327.193	4120816.683
13	318363.045	4121035.783
13'	318342.514	4121031.931
14	318338.363	4121124.404
14'	318317.552	4121126.214
15	318389.407	4121299.705
15'	318369.014	4121304.234
16	318387.188	4121341.911
16'	318366.337	4121338.765
17	318388.422	4121423.516
17'	318367.447	4121418.064
18	318388.548	4121431.839
18'	318369.128	4121439.537
19	318409.010	4121454.291
19'	318393.579	4121468.342
20	318455.836	4121609.525
20'	318434.243	4121607.157
21	318469.374	4121853.741
21'	318448.484	4121853.911
22	318517.139	4121950.651
22'	318499.298	4121961.517
23	318565.928	4122078.553
23'	318545.408	4122082.504

Beneficiario: G.I.M.  
Localidad: Algar.  
Crédito: 46100.  
Programa: 221.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 2.143.300.

Beneficiario: G.I.M.  
Localidad: Pto. Sta. M.<sup>a</sup>.  
Crédito: 46100.  
Programa: 221.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 8.971.800.

Beneficiario: G.I.M.  
Localidad: Benalup.  
Crédito: 46100.  
Programa: 221.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 7.864.450.

Beneficiario: G.I.M.  
Localidad: Bornos.  
Crédito: 46100.  
Programa: 221.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 2.712.655.

Beneficiario: G.I.M.  
Localidad: Chipiona.  
Crédito: 46100.  
Programa: 221.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 7.444.750.

Beneficiario: G.I.M.  
Localidad: Vejer.  
Crédito: 46100.  
Programa: 221.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 2.272.765.

Beneficiario: G.I.M.  
Localidad: El Gastor.  
Crédito: 46100.  
Programa: 221.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 3.632.550.

Beneficiario: G.I.M.  
Localidad: Setenil.  
Crédito: 46100.  
Programa: 221.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 3.619.489.

Cádiz, 5 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.